

19161 *ORDEN de 28 de junio de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 236/1982, interpuesto contra este Departamento por don Bernardino Carballo Rey.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de febrero de 1985, por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 236/1982, promovido por don Bernardino Carballo Rey sobre su cese como Matrono Titular del Ayuntamiento de Baños de Molgas (Orense), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardino Carballo Rey, contra acuerdo del Delegado Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Orense, de 30 de abril de 1981, que acordó su cese como funcionario por acumulación de la plaza de Matrono del Ayuntamiento de Baños de Molgas (Orense), por haber sido nombrado un funcionario interino; y contra el acuerdo de la misma Delegación Territorial de Orense de 1 de mayo de 1981, que nombró Matrono interino, con destino en el Ayuntamiento de Baños de Molgas a doña María del Carmen Pérez Ciel, los declaramos nulos por ser contrarios a Derecho; y declaramos asimismo que la Administración está obligada a reponer al aquí recurrente en dicha plaza acumulada de Matrono del Ayuntamiento de Baños de Molgas, con abono de todos los haberes y emolumentos dejados de percibir desde la fecha del cese a la nueva posesión; y a decretar el cese del funcionario nombrado sin la titulación de Matrono; sin hacer expresa imposición de las costas procesales».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

19162 *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.316, interpuesto contra este Departamento por «Inversiones, Construcciones y Automóviles, Sociedad Anónima» (INCOAUTO).*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de enero de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.316, promovido por «Inversiones, Construcciones y Automóviles, Sociedad Anónima» (INCOAUTO), sobre presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 44.316, interpuesto contra resolución del Ministro de Sanidad y Consumo, de fecha 29 de noviembre de 1982. Que debemos revocar como revocamos el mencionado acuerdo por su disconformidad a derecho y en su lugar sancionamos a la mercantil «Inversiones, Construcciones y Automóviles, Sociedad Anónima», con una multa de 70.000 pesetas; sin mención de costas».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

19163 *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.239, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Biólogos.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de marzo de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el

recurso contencioso-administrativo número 44.239, promovido por el Colegio Oficial de Biólogos, sobre provisión de plazas para iniciar el curso de especialización química en 1983, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso y anulamos, por no ser conforme a derecho, las bases 1.ª y 2.ª de las Ordenes de 12 de agosto de 1982, a que estas actuaciones se contraen, en cuanto desconoce el derecho de los Doctores y Licenciados en Ciencias Biológicas para concurrir, en las mismas condiciones que exige la Ley y son reconocidas a los Farmacéuticos, a las plazas convocadas a concurso de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, derecho que les corresponde y así lo declaramos expresamente. Desestimamos las restantes pretensiones del recurso. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

19164 *ORDEN de 19 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.119, promovido por don José Alfredo Martínez Miguel y doña María Victoria Rincón Ruiz.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de abril de 1985 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y por don Francisco Narciso Jiménez Jiménez contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.119, promovido por don José Alfredo Martínez Miguel y doña María Victoria Rincón Ruiz, sobre apertura de una nueva oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración demandada y a la que se ha adherido don Francisco Narciso Jiménez Jiménez, contra la sentencia dictada, con fecha 22 de noviembre de 1982, por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional, en el recurso a que la misma se requiere, y revocando dicho fallo, en su lugar declaramos la desestimación del recurso indicado interpuesto por don Alfredo Martínez Miguel y doña María Victoria Rincón Ruiz, contra las Resoluciones de la Dirección General de Farmacia y del Ministerio de Sanidad, de 21 de septiembre de 1978 y de 21 de septiembre de 1979, respectivamente, autorizando al nombrado don Francisco Narciso Jiménez Jiménez, la apertura de una nueva oficina de farmacia, y los que confirmamos, por estar ajustados a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 19 de julio de 1985.-P.D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

19165 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria 1.º de Octubre, de Madrid, a efectuar renovación de autorización para extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Ciudad Sanitaria 1.º de Octubre ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Orden de 15 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Renovar la autorización y acreditación a la Ciudad Sanitaria 1.º de Octubre, de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo dos, capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiendo, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de julio de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

19166 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria La Paz, de Madrid, a efectuar renovación de autorización para extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Ciudad Sanitaria La Paz ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Orden de 15 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio) para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Renovar la autorización y acreditación a la Ciudad Sanitaria La Paz, de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo dos, capítulo primero, del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiendo, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de julio de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

19167 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza al Centro Especial Ramón y Cajal, de Madrid, a efectuar renovación de autorización para extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: El Director del Centro Especial Ramón y Cajal ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Orden de 15 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Renovar la autorización y acreditación al Centro Especial Ramón y Cajal de Madrid a efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo dos, capítulo primero, del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiendo, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 31 de julio de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

19168 *ORDEN de 31 de julio de 1985 por la que se autoriza a la Ciudad Sanitaria Provincial, de Madrid, a efectuar renovación de autorización para extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Ciudad Sanitaria Provincial ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Orden de 15 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) para efectuar extracción de órganos de fallecidos, extracción de donantes vivos y a realizar trasplantes renales, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución sigue reuniendo los requisitos y condiciones necesarios, habiéndose realizado además un número adecuado de trasplantes con buenos resultados, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo cuarto de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Renovar la autorización y acreditación a la Ciudad Sanitaria Provincial, de Madrid, a efectuar extracciones de órganos de fallecidos, extracción de órganos de donantes vivos y a realizar trasplantes renales.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo dos del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.—Esta renovación será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el